PORTE PAGO

BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V. — NÚM. 1356 | BUENOS AIRES, MARTES 15 DE FEBRERO DE 1898 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893)*

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E I. PUBLICA

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

CRONICA ADMINISTRATIVA

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto exonerando de una multa á los señores Eduardo Madero é hijos

Expediente núm. 171, letra M, 1898.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1898.

Atentas las razones expuestas en la precedente nota de los señores Eduardo Madero é hijos, justificando el retardo en la terminación de las obras del puente en la calle General Viamonte, que se les ha encomendado; y de acuerdo con el informe producido por el Departamento de ingenieros civiles,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase á los señores Eduardo Madero é hijos de la multa en que han incurrido, de acuerdo con el artículo 10 del contrato celebrado con dichos señores para la construcción de un puente en la calle Viamonte, por el retardo sufrido en la terminación de esas obras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando al ingeniero señor Enrique Negri para practicar estudios referentes á la provisión de aguas corrientes é instalación de cloacas en la ciudad de Salta.

Expediente núm. 569, letra H, 1898.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1898.

Visto lo manifestado en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al ingeniero señor Enrique Negri para practicar sobre el terreno los estudios referentes á la provisión de aguas corrientes é instalación de cloacas en la ciudad de Salta con la asignación mensual de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800 m/n), comprendidos sueldo, gastos y viáticos; cuya suma se imputará á la partida 3, ítem 17, inciso 1º, anexo H del presupuesto vigente, con cargo á la ley 3592.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, tomándose razón en la oficina de contabilidad.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Acuerdo concediendo un anticipo á don José M. Cabral

Expediente núm. 152, letra C, 1898.

Buenos Aires, Febrero de 1898.

Vista la precedente solicitud, y en mérito de las razones en ella aducidas,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese á don José M. Cabral, subcomisario de investigaciones del Departamento de policía de la capital, el anticipo de dos meses de su sueldo que solicita, para cuyo reintegro se le descontará mensualmente la cuarta parte del mismo.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al señor Cabral la cantidad de nuevecientos pesos (900 $), que se le concede, imputándose al inciso 15, ítem 2, partida 15 del presupuesto de este Departamento para el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad, repónganse los sellos y pase al Ministerio de Hacienda á sus demás efectos.

URIBURU.—A. ALCORTA. — LUIS BELÁUSTEGUI. — N. LEVALLE.

Decreto declarando cesante al jefe de la oficina de estadística del Departamento de policía de la capital.

Expediente núm. 394, letra P, 1898.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1898.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase cesante, á contar del 1° de Enero del corriente año, al jefe de la oficina de estadística del Departamento de policía de la capital, don Luis Victorica.
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto declarando cesante al jefe de talleres de maestranza de la oficina de suministros y control del Departamento de policía de la capital.

Expediente núm. 317, letra P, 1898.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1898.

Habiéndose suprimido en la ley de presupuesto para el corriente año el puesto de jefe de talleres de maestranza de la oficina de suministros y control del Departamento de policía de la capital,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase cesante, á contar del 1° de Enero próximo pasado, á don Antonio N. Colombo, que desempeña dicho puesto.
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA

Decreto acordando jubilación á don Juan M. Villarruel

Expediente núm. 86, letra V, 1898.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1898.

Vista la solicitud de jubilación, presentada por el clasificador de la Dirección general de correos y telégrafos, Juan M Villarruel; y,

Considerando:

1° Que de las constancias de este expediente resultan comprobados 7 años, 11 meses y 7 días de servicios en la policía, que contados dobles forman 15 años, 10 meses y 14 días; 6 años, 4 meses y 13 días en el Senado de la Nación, y 6 años 3 meses y 2 días en la Dirección general de correos y telégrafos; más 5 meses y 3 días de interrupciones, que también se computan, por no alcanzar ninguna á un año; ó sea un total de 28 años, 11 meses y 2 días de servicios;
2° Que el recurrente ha comprobado su ciudadanía, como asimismo la imposibilidad física para continuar desempeñando su puesto; y
3° Que se encuentra comprendido en los extremos de lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 2° y última parte del artículo 3° de la ley número 2219 de 15 de Noviembre de 1887; según lo informado por Contaduría general, y de acuerdo con el dictamen del Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase jubilación, con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios, al clasificador de la Dirección general de correos y telégrafos Juan M. Villarruel.
Art. 2° Mientras este gasto no sea incluído en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la precitada ley.
Art 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y previas las anotaciones por la oficina de contabilidad, vuelva á Contaduría general para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto declarando cesante al administrador de las caballerizas de policía don Camilo Valladares.

Expediente núm. 173, letra P, 1898.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1898.

Habiéndose suprimido, en la ley de presupuesto para el corriente año, un puesto de administrador de caballerizas del Departamento de policía de la capital,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase cesante, á contar del 1° de Enero último, al administrador de caballerizas de policía de la capital, don Camilo Valladares.
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional,

URIBURU.

A. ALCORTA.

Ministerio de Hacienda

Decreto jubilando al empleado de aduana señor José María Torres

Expediente núm. 1847, letra T, 1897.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1898.

Visto que don José María Torres, vista contador de la receptoría de rentas nacionales de Bella Vista, se presenta pidiendo acogerse á la ley de jubilaciones; y resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado 35 años, 1 mes y 2 días de servicios, y su carácter de ciudadano argentino, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el art. 2°, inciso 1°, y primera parte del art. 3° de la ley de la materia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Jubílase, con goce de sueldo íntegro, al vista contador de la receptoría de rentas nacionales de Bella Vista, don José María Torres.
Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto nombrando dos empleados

Expediente núm. 2385, letra R, 1897.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1898.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase escribiente de la receptoría de rentas de San Lorenzo, al escribiente de la aduana del Rosario don Agustín Mazza, y en lugar de éste, al escribiente de San Lorenzo, don Carlos Acha Rodríguez
Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto concediendo una permuta

Expediente núm. 2187, letra D, 1897.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1898.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese la permuta solicitada por el guarda de la empresa del Puerto Canaletas, dependiente de la aduana del Rosario, don Juan de Dios Dozo, y el vista contador de la receptoría de rentas de San Jerónimo, don Guillermo Dozo.
Art. 2° Comuníquese, etc, y pase á Contaduría general.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto concediendo una permuta

Expediente núm. 3161, letra L, 1897.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1898.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese la permuta solicitada por el guarda de empresas particulares de la receptoría de rentas de Campana, don Emilio Maldonado, y el

escribiente de la aduana de la capital, don Félix Liendo.
Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.
W. ESCALANTE

———

Decreto aceptando la renuncia del señor Serafín L. Montes

Expediente núm. 3037, letra M, 1897.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1898.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el guarda de empresas particulares de la aduana de San Nicolás, don Serafín L. Montes.
Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

———

Decreto nombrando dos empleados

Expediente núm. 2011, letra D, 1897.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1898.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase oficial de la mesa de registros y expendedor de sellos de la receptoría de rentas de Villa Constitución al guarda del embarcadero del ferrocarril Sud de Santa Fe y Córdoba, don Marcelino Pereyra, y en lugar de éste, al oficial de la mesa de registros de la misma, don Conrado Blanch.
Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Ministerio de J., C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Acuerdo aprobando un contrato celebrado entre la gobernación del Chubut y don Antonio Basso.

Expediente número 253, letra G, 1897.

Buenos Aires, Enero 31 de 1898.

Visto el contrato *ad referendum* celebrado por la gobernación del Chubut con el señor Antonio Basso, en virtud de la propuesta que ha presentado en la licitación pública practicada el 12 de Noviembre del año próximo pasado, para la provisión del racionamiento, durante el corriente año, de los empleados y presos judiciales de la cárcel de dicho territorio;

Considerando:

Que no es conveniente llamar á nueva licitación para obtener la presentación del número de propuestas que marca la ley, por cuanto el resultado sería dudoso, lo que retardaría la aceptación de la propuesta del señor Basso, cuyos precios son equitativos y se han llenado á su respecto los requisitos exigidos en tales actos, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado por la gobernación del Chubut con el señor Antonio Basso, para la provisión, durante el corriente año, del racionamiento á los empleados y presos judiciales de la cárcel de dicho territorio.
Art. 2º Remítase copia del referido contrato á la Contaduría general y al señor gobernador, á fin de que proceda á reducirlo á escritura pública, debiendo enviar en seguida un testimonio legalizado á este Ministerio.
Art. 3º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU. — LUIS BELÁUSTEGUI.—A. ALCORTA. N. LEVALLE.

———

Acuerdo aprobando un contrato celebrado entre la gobernación de Misiones y don Carlos Fernícola.

Expediente núm. 244, letra G, 1897.

Buenos Aires, Enero 31 de 1898.

Vistas las propuestas presentadas en la licitación pública celebrada el 30 de Octubre próximo pasado en el territorio de Misiones, para la provisión de racionamiento, durante el corriente año, de los empleados y presos judiciales de la carcel de dicho territorio; y resultando que la del señor Carlos Fernícola, con quien la gobernación ha celebrado el contrato *ad referendum* de fojas 8, es la que mayores ventajas ofrece, habiéndose llenado ademas los requisitos exigidos en tales actos; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado por la gobernación de Misiones con el señor Carlos Fernícola, para la provisión, durante el corriente año, del racionamiento á los empleados y presos judiciales de la cárcel de dicho territorio.
Art. 2º Remítase copia del referido contrato á la Contaduría general y al señor gobernador, á fin de que proceda á reducirlo á escritura pública, debiendo enviar en seguida un testimonio legalizado á este Ministerio.
Art 3º Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU. — LUIS BELÁUSTEGUI. — A. ALCORTA.— N. LEVALLE.

———

Decreto nombrando secretario de actuación interino y auxiliar del juzgado letrado de La Pampa.

Expediente núm. 80, letra J, 1898.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1898

Hallándose vacante el cargo de secretario del juzgado letrado del territorio nacional de La Pampa, por renuncia del escribano don Oscar Díaz y habiendo representado el señor juez la imposibilidad de encontrar, por el momento, un escribano con el título á que se refiere el artículo 1º de la ley núm. 2662,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase secretario de actuación interino del juzgado letrado de La Pampa, al escribano don Lorenzo Ramasco Alfaro, actual auxiliar del mismo juzgado, y auxiliar interino, en reemplazo de éste, á don Guillermo Benguria.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, anótese en el Registro nacional y en la Estadística.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

———

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto referente al trazado y subdivisión del centro agrícola «San Ignacio».

Expediente núm. 2180, letra Q, 1897.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1898.

Visto este expediente del que resulta:
Que el Poder Ejecutivo contrató con el agrimensor don Juan Queirel la mensura de las colonias agrícolas Cerro-Corá, Corpus, San Ignacio, San Carlos, Apóstoles y San Javier, en el territorio de Misiones;
Que la colonia San Carlos quedó de hecho excluída del contrato por haber pasado el terreno en que debía ubicarse á la jurisdicción de la provincia de Corrientes;
Que la colonia San Ignacio, así como el ensanche de Corpus, no pudieron ser trazados por hallarse en terrenos de propiedad particular, dificultad que ha quedado allanada con la sanción de la ley de 25 de Septiembre próximo pasado;
Que aun cuando en el contrato respectivo las colonias San Ignacio y Corpus figuran con una extensión de 5,000 hectáreas cada una, debe asignárseles diez mil (10.000) hectáreas, de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882 y con el decreto de 28 de Febrero de 1894;
Que es equitativo encargar la mensura del ensanche de estas colonias al agri-

mensor Queirel, en compensación de la superficie que dejó de medir con motivo de la entrega de San Carlos á la provincia Corrientes,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Pase á la Oficina nacional de geodesia para que expida al agrimensor señor Juan Queirel las instrucciones que corresponden, con sujeción á las cuales y dentro de las condiciones establecidas por su contrato deberá proceder al trazado y subdivisión del centro agrícola «San Ignacio» y el ensanche del denominado «Corpus», en el territorio de Misiones.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto exonerando al ayudante de la subprefectura de Puerto Madryn, don Edelmiro Correa y nombrando en su reemplazo á don Calixto Oliver.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1898.

Visto lo manifestado en la precedente nota de la Prefectura general de puertos, y por convenir al mejor servicio,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Exonérase de su puesto al ayudante de la subprefectura de Puerto Madryn, don Edelmiro Correa, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Calixto Oliver.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general del ejército

ORDEN GENERAL NÚM. 44

Buenos Aires, Febrero 13 de 1898.

Cambios de situación

Enero 26—Teniente coronel don Modestino Pizarro, de la plana mayor activa á la inspección de milicias de Misiones.
Capitán don Germán V. López, del primer batallón regimiento 3 de infantería de línea, á la plana mayor disponible, á su solicitud.
Enero 28—Capitán don Teodoro Ocampo, de comisario instructor del cuartel general de la división del Centro, á la plana mayor inactiva.
Febrero 8—Capitán don Miguel I. González, de comisario de instrucción de la sección justicia de la capital, á la plana mayor disponible.

Cambio de destino

Enero 26—Mayor don Nicolás Ramallo, de la inspección de milicias de Misiones, á la oficina de reclutamiento de Córdoba.
Mayor don Jacinto Z. Cabral, del cuartel general de la división de Cuyo, al regimiento 13 de infantería de G. N. de la capital.

Sentencias

Se ha mandado cumplimentar las siguientes:
Enero 12—Carlos Nicasio Sosa, del regimiento de ingenieros, condenado por embriaguez estando de servicio, á seis meses de prisión, contados desde el 27 de Agosto de 1897, en que se halla preso.
Enero 28—Soldado Eusebio Fernández, del primer batallón regimiento 1° de infantería de línea. á diez y ocho meses de prisión debiéndosele contar des de el 17 de Noviembre del año próximo pasado, en que se halla preso, con pér dida de los derechos que tuviera contra el erario, por el delito de deserción.
Soldado José Silva, del primer batallón regimiento 5° de infantería de línea á veinte y un mes de confinamiento en la Isla de Martín García, contado del 14 de Diciembre próximo pasado, en que se halla preso y á las accesorías del delito de deserción por que se le juzgó
Enero 29—Soldado Bonifacio Bustos del primer batallón regimiento 10 de infantería de línea, á seis meses de prisión. á contar del 20 de Marzo de 1897, en que está preso, y á las accesorias del delito de deserción por que fué juzgado y condenado.

Lo que se comunica para los efectos debidos.

ENRIQUE GODOY.

—

Febrero 13 de 1898.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, el mayor don Martín Torres, con el capitán don Benjamín Matoso.

Adolfo Sáez.

———

ORDEN GENERAL NÚM. 45

Buenos Aires, Febrero 14 de 1898.

Sin novedad.

—

Febrero 14 de 1898.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, los capitanes don Agustín Carrasco y don José Hormaechea.

Adolfo Sáez.

———

Dirección General de Rentas

—

Resolución recaída en el expediente número 10225, iniciado por los señores Runciman y Compañía, apelando de una resolución de la Administración del impuesto territorial y patentes que se refiere á la contribución territorial.

Febrero 9 de 1898.

Resultando de las consideraciones deducidas por el recurrente que la propiedad por la cual se exige el pago de la contribución territorial desde el mes de Noviembre de 1896 fué recién escriturada en 15 de Febrero último, de modo que se halla comprendida entre las favorecidas por el art 12 del decreto reglamentario de la ley núm. 3468, y de acuerdo con las conclusiones á que arriban los informes producidos,

SE RESUELVE:

Déjese sin efecto la resolución número 3005, de fecha 4 de Noviembre del año anterior. y pase á la Administración de contribución territorial y patentes, para que anule la partida 116, año 1896, del registro del Chubut, y se cobre el impuesto desde el mes en que fué otorgada la escritura por el superior gobierno, practicándose la avaluación sobre el precio fijado para la enajenación.
Fecho, y previa reposición de sellos, vuelva para la correspondiente toma de razón, á cuyo efecto se procederá de acuerdo con lo indicado por la Contaduría de la Dirección en el expediente número 5044.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución recaída en el expediente núm. 877, iniciado por la oficina inspectora de la importación y exportación de animales en pie del puerto de La Plata, solicitando que la empresa del ferrocarril de Buenos Aires y Ensenada le conceda á sus empleados una rebaja en los pases del 50 o/o.

Febrero 11 de 1898.

Vista la precedente nota de la oficina inspectora de la importación y exportación de animales en pie del puerto de La Plata; atento lo informado por el inspector de rentas señor Ouviña al respecto; y

Considerando:

Que los pases que solicita para sus empleados el jefe de la referida oficina inspectora, no son de los comprendidos en la rebaja del 50 por ciento, cuyo descuento lo hacen las empresas de ferrocarriles garantidos, ó cuando existen contratos especiales con las mismas; y que, por otra parte, acceder á lo que se solicita, sería sentar un precedente á que los demás empleados de la Administración se creerían con igual derecho, y á más que el cometido de dichos empleados no importa una comisión extraordinaria del servicio,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado. Para su conocimiento y efectos, vuelva á la oficina inspectora de la referencia.—*Melchor G. Rom.*

Resolución recaída en el expediente número 834, iniciado por el señor Eusebio Giménez, consultando un punto de la ley de papel sellado del corriente año.

Febrero 12 de 1898.

Siendo los derechos de la sociedad completamente distintos de los que separadamente posean cada una de las personas que la componen, de modo que la transmisión de dominio de parte de aquélla á cada una de estas últimas constituye un contrato que se halla en las mismas condiciones que si se realizara con un tercero; de conformidad con lo informado por la Administración general de sellos y dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Declarar que á la escritura de la referencia le corresponde abonar el uno por mil sobre el total de la obligación.

Previa reposición de sellos, dése por secretaría copia certificada de esta resolución, y fecho, archívese en la misma, debiendo entregarse bajo constancia el título de propiedad acompañado.—*Melchor G. Rom.*

—

Informe de la contaduría de la Dirección, adoptado por ésta como resolución, en el expediente número 596, iniciado por el ferrocarril del Sud, remitiendo la nomenclatura de los materiales á que se refiere el artículo 3º del superior decreto de 29 de Septiembre último:

Señor Presidente:

Estando resuelto por la circular número 59 de la Dirección de fecha 20 de Diciembre del año próximo pasado, que mientras no se subsanen las dificultades que ofrece en su confección la nomenclatura de artículos y materiales á que se refiere el artículo 3º del decreto de 29 de Septiembre último, las empresas deberán proceder en la relación de aquéllos, de acuerdo con la ley de aduana y tarifa de avalúos en vigencia.

En consecuencia, no es posible prestarle conformidad á las planillas que se acompañan, ni tampoco autorizar á la empresa para que abra sus cuentas con arreglo á la denominación de los artículos que se detallan en la misma, porque sería autorizar la apertura de los libros en desacuerdo con las prescripciones de la ley de aduana y tarifa de avalúos.

Esas planillas podrán tener efecto en el orden interno de la empresa del ferrocarril, pero de ninguna manera en sus relaciones con la contabilidad que deben llevar, de acuerdo con las oficinas públicas.

Contaduría, Enero 31 de 1898.—*Arturo Gómez.*

—

Febrero 10 de 1898.

Adóptese como resolución el informe de la contaduría de la Dirección, hágase saber por secretaría á la empresa presentante, y fecho, archívese por la mesa de entradas y salidas.—*Melchor G. Rom*

———

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á doce días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *treinta y dos mil quinientos veinticuatro pesos con diez centavos* en billetes de emisión menor, cangeados y renovados en virtud de la ley número 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

4.322 billetes.............	$ 1.593.40

Ley 21 de Agosto de 1890

134.788 billetes............	$ 30.576.55

Ley 29 de Septiembre de 1891

2.230 billetes.............	$ 354.15
141.340 billetes	$ 32.524.10

A la renovación de billetes de $ 0 50, corresponde la suma de $ 22.256.00 moneda nacional.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—R. Peró.—F. A. Benítez.—Carlos M. Marenco, gerente. P Heurtley, contador. — Juan Battaglini, tesorero. — Alberto Aubone, secretario.

—

En Buenos Aires, á doce días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *ciento cincuenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro pesos* en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

7.922 billetes................	$ 89.054

Ley 6 de Septiembre de 1890

736 billetes................	$ 23.773

Ley 16 de Octubre de 1891

1.379 billetes..............	$ 5.560

Ley 29 de Octubre de 1891

6 billetes..............	$ 1.200

Ley 8 de Enero de 1894

19.687 billetes con sello......	$ 21.600

Ley 8 de Enero de 1894

1.773 billetes sin sello.......	$ 17.086

Emisión antigua autorizada del Banco Nacional

1 billete...............	$ 1
31.504 billetes..............	$ 158.274

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—R. Peró.—F. A. Benítez.—Carlos M. Marenco, gerente.—P. Heurtley, contador.—Juan Battaglini, tesorero. — Alberto Aubone, secretario.

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 1898

Tipo oficial del oro, 264.50 %

Total recaudado en el día 12 de Febrero de 1898

Recaudado en curso legal, $ 158983.40—Su equivalente en oro, 60969 46—Recaudado en oro sellado, 34891.38—Total á oro, 95860 84—Recaudado en curso legal, 3173 61.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1647758 47.—Su equivalente en oro, 637937 53—Recaudado en oro sellado, 442531 46—Total á oro, 1080468 99.—Recaudado en curso legal, 18236 21.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2921987 94—Su equivalente en oro, 970410.23—Recaudado en oro sellado, 286969 31—Total á oro, 1257379 54.—Recaudado en curso legal, 20252 46.

Diferencia á favor del mes de Febrero de 1897

Total á oro, $ 176910 55.

Recaudado en curso legal, $ 7016.25.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 5188073 28—Su equivalente en oro, 1974327.01.—Recaudado en oro sellado, 1688700.67.—Total á oro, 3663027.68.—Recaudado en curso legal, 52346 72.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 9436985.63—Su equivalente en oro, 3247106 32—Recaudado en oro sellado, 1204057.09.—Total á oro, 4451163 41—Recaudado en curso legal, 39379.42.

Diferencia á favor del año 1898

Recaudado en curso legal, $ 12967 30

Diferencia á favor del año de 1897

Total á oro, $ 788135.73.

P. M. Millán.

—

ENTRADA DEL DÍA 14 DE FEBRERO DE 1898

Tipo oficial del oro, 261.50 %

Recaudado en curso legal, 302742 65—En oro sellado, 23142.19.

C. Márquez.

Receptoría de Rentas del Puerto de la capital

—

RECAUDACIÓN CORRESPONDIENTE Á LA SEGUNDA QUINCENA DE ENERO DE 1898

Día 17.—Tipo del oro: 265—Derecho de muelle: importa dos mil noventa y cinco pesos con diez centavos moneda nacional, y trescientos cuarenta y dos pesos con veintiocho centavos oro sellado.—Derecho de puerto: importa cuatro mil seiscientos cuarenta y tres pesos con cinco centavos moneda nacional, más cuatrocientos sesenta y cinco pesos con sesenta centavos oro sellado.

Día 18.—Tipo del oro: 264 50.—Derecho de muelle: importa dos mil ciento sesenta y dos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional.—Derecho de puerto: importa setecientos cincuenta pesos con quince centavos moneda nacional, más ciento noventa pesos con treinta y cinco centavos oro sellado.

Día 19.—Tipo del oro: 266—Derecho de muelle: importa un mil quinientos veinte y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional, más seiscientos sesenta y un pesos con cuarenta y siete centavos oro sellado.—Derecho de puerto: importa ochocientos noventa pesos con treinta centavos moneda nacional, más ochenta y nueve pesos con veinte y cinco centavos oro sellado.—Derecho de arqueos: importa cinco pesos moneda nacional.—Ferrocarril Ensenada: importa la presente planilla la cantidad de pesos un mil trescientos setenta pesos con setenta y seis centavos moneda nacional.

Día 20.—Tipo del oro: 264.—Derecho de muelle: importa un mil ciento cuarenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, más quinientos veinte y seis pesos con quince centavos oro sellado.—Derecho de permanencia en los diques de carena: importa ciento ochenta pesos oro sellado.—Derecho de puerto: importa mil ciento treinta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional más doscientos treinta y cuatro pesos con treinta centavos oro sellado.—Derecho de entrada á los diques de carena: importa cincuenta pesos oro sellado.

Día 21.—Tipo del oro: 264 50.—Derecho de muelle: importa dos mil doscientos cincuenta pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, más cuatrocientos ocho pesos con noventa y cinco centavos oro sellado.—Derecho de puerto: importa ochocientos tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, más ciento cincuenta y nueve pesos con noventa centavos oro sellado.—Derecho de guinches: importa diez y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional.—Derecho de arqueos: importa diez pesos moneda nacional.—Empresa de las Catalinas: importa la presente planilla la cantidad de un mil ochocientos treinta y seis pesos con noventa y tres centavos moneda nacional.

Días 22 y 23.—Tipo del oro: 263.—Derecho de muelle: importa tres mil ciento cuatro pesos con diez centavos moneda nacional, más noventa y tres pesos oro sellado.—Derecho de puerto: importa un mil cuatrocientos treinta y tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, más quinientos treinta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos oro sellado.

Día 24.—Tipo del oro: 263.50.—Derecho de muelle: importa quinientos quince pesos con cuarenta centavos moneda nacional, más novecientos treinta y seis pesos con noventa y seis centavos oro sellado.—Derecho de puerto: importa nuevecientos ochenta y ocho pesos moneda nacional.—Derecho de guinches: importa trece pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional.—Derecho de arqueos: importa cinco pesos moneda nacional.

Día 25.—Tipo del oro: 261—Derecho de muelle: importa doscientos sesenta y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional, más ciento setenta y cinco pesos con diez centavos oro sellado.—Derecho de puerto: importa ochocientos veinte y tres pesos con cinco centavos moneda nacional, más doscientos ochenta pesos con cinco centavos oro sellado.—Derecho de arqueos: importa cincuenta pesos con tres centavos moneda nacional.

Día 26.—Tipo del oro: 261—Derecho de muelle: importa mil cuatrocientos setenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, más trescientos sesenta y siete pesos con noventa y seis centavos oro sellado.—Derecho de puerto: importa dos mil nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, más trescientos ochenta y cinco pesos con ochenta centavos oro sellado.—Derecho de guinches: importa diez y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional.

Día 27.—Tipo del oro: 259.50.—Derecho de muelle: importa un mil quinientos once pesos con ochenta centavos moneda nacional, más doscientos cincuenta y siete pesos con cincuenta y seis centavos oro sellado.—Derecho de puerto: importa nuevecientos setenta y siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, más ciento noventa y tres pesos con cinco centavos oro sellado.—Derecho de arqueos: importa veinte pesos moneda nacional.

Día 28.—Tipo del oro: 259.50.—Derecho de muelle: importa setecientos noventa y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional.—Derecho de puerto: importa mil trescientos noventa y cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional.

Días 29 y 30.—Tipo del oro: 257 50.—Derecho de muelle: importa tres mil doscientos once pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, más un mil quinientos veinte y ocho pesos con veinte centavos oro sellado.—Derecho de puerto: importa ochocientos setenta y siete pesos con noventa centavos moneda nacional, más doscientos cuatro pesos con sesenta centavos oro sellado.

Día 31.—Tipo del oro: 256—Derecho de muelle: importa un mil ciento ochenta y siete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, más cuatrocientos once pesos con setenta centavos oro sellado.—Derecho de puerto: importa un mil doscientos seis pesos con setenta centavos moneda nacional, más setecientos cincuenta y siete pesos con noventa y cinco centavos oro sellado.

— — —

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Austrian, vapor inglés, de Liverpool y escalas, á W. Samson, con: orden 107 bultos droguería; Walhs, 9 cajones ferretería; A. Brauss. 50 fardos arpillera; Tramway Ciudad de Buenos Aires, 410 bultos materiales; Compañía de Fósforos, 80 cascos tierra; P. Costa, 30 cajones ferretería; Banco de Londres, 170 cascos fierro; D. Parodi, 50 tambores soda; Emgelbert, 19 fardos tejidos algodón; Banco Británico, 30 cascos soda; G. Terreiro, 32 cajones tejidos algodón; Heinleim, 1395 caños y conexiones; Hutton, 12 fardos papel; Banco Británico, 350 cajones hojalata, 50 cajones soda; Hasenclever, 21 cajones ferretería; orden, 1000 bultos sarnífugo; orden, 25 cajones whisky; Montes, 67 cajones algodón; H. Trager, 643 cajones hojalata; Intendencia de Marina, 76 cajones maquinarias; Halland, 25 cajones fierro; R. Arredondo, 43 canastos loza; Sunmer, 28 bultos licores; Compañía Gas del Río de la Plata, 510 682 kilos carbón; A. Leslie, 123 bultos baldosas; Saint, 186 cajones hojalata; á varios, 41 cajones mercaderías generales

Danube, vapor inglés, de Southampton y escalas, á E. L. Green, con: Bernasconi, 17 cajones zapatería; Ashworth, 25 cajones tejidos algodón; Brownell, 34 id id; Barclay, 64 id id; Chebot, 25 id id; C. Solari, 20 id jabones; Ashworth, 88 id tejidos algodón; orden, 10 id té; G. da Costa, 35 id coñac; Macgregor, 45 id tejidos algodón; Hirschberg, 38 id id, 15 id mercaderías; Fraysnier, 21 id mercaderías; Compañía Té Sol, 150 id té y mercaderías varias; Stockes, 61 id tejidos algodón, 40 id mercaderías; Compañía Bieckert, 280 bolsas mercaderías; Zuberbuhler, 14 cajones tejidos algodón; orden, 15 id mercaderías; Banco Británico, 14 id 70 000 libras; Banco Italiano, 10 id con 50 000 libras; W. Bossut, 1 id con 10 000 libras; River Plate Fresch y Cía., 2 cajones 12 000 id; ordenes, 46 id mercaderías generales.

ENTRADA DE LOS RIOS

Helios, vapor oriental, procedente de Montevideo, consignado á las Mensajerías del Plata, con cargamento de 273 cajones de mercaderías varias, en tránsito al Salto y Concordia.

Tridente, vapor nacional, procedente de Montevideo, consignado á D. Giuliani con cargamento de 15 cajones mercaderías varias.

Comercio, vapor nacional, procedente de Salto, consignado á D Giuliani, con cargamento de: 25 fardos lana, 24 bolsas pedregullo, 40 fardos carne tasajo, 150 cajones de extracto de carne, 300 cajones lenguas, 13 fardos mercaderías, 23 fardos pieles, 100 pipas sebo, 26 cajones huevos, 14 id encomiendas.

Diana, vapor nacional procedente de Uruguay, consignado á R y Tobal, con cargamento de: 29 bultos mercaderías varias.

Eolo, vapor nacional, procedente de Montevideo, consignado á N. Mihanovich, con cargamento de 500 colleras pescado.

San Martín, vapor nacional, procedente de Asunción y escalas, consignado á N. Mihanovich, con cargamento de 122 fardos tabaco, 2222 cueros vacunos, 1000 id id secos, 800 id id, 400 bolsas yerba, 300 barricas azúcar, 120 suelas curtidas, 200 cueros vacunos, 300 bultos frutos.

Tritón, vapor oriental, procedente del Salto, consignado á las Mensajerías del Plata, con cargamento de 229 cueros vacunos, 658 id id, 167 tortas de maní, 41 cajones mercaderías generales.

Oriente G., vapor nacional, procedente de Gualeguaychú, consignado á B. y Martínez, con cargamento de 1444 bolsas trigo 160 id id, 460 id lino, 300 kilos queso, 10 cajones encomiendas.

Uruguay, vapor nacional, procedente de Gualeguaychú, consignado á Núñez, con cargamento de 1730 bolsas trigo.

Diamantino, vapor brasilero, procedente de Asunción, consignado á E. D. Risso, con cargamento de 3860 cueros vacunos, 380 cajones caldo de carne, 1627 cueros, 80 fardos ipecacuana, 800 cueros vacunos, orden, 411 cajones mercaderías generales

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot nacional número 19, proce-

dente de Güleguaychú, consignado á Cordomí, con cargamento de 3119 bolsas trigo con 235.983 kilos.

Pailebot nacional Cristineta, procedente de Rosario consignado á Gagliardo, con cargamento de 50 bolsas harina 4500 kilos, 200 bolsas afrechillo 6000 kilos.

Pailebot nacional Bella Europa, procedente de Rosario, consignado á N. Mihanovich con cargamento de 4220 cueros secos salados con 127.111 kilos.

Pailebot nacional Feliz Paraguay, procedente de Dolores (E. O.), consignado á V. M. Lean, con cargamento de 2000 bolsas trigo con 146.817 kilos, 28 fardos lana

Pailebot nacional Andrea Domenico, procedente de Dolores, consignado á Arming Brauss, con cargamento de 1973 bolsas trigo con 15675 kilos.

Pailebot nacional Chiodo, procedente de Colón, consignado á Cordomí, con cargamento de 907 bolsas trigo, con 65172 kilos.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Exposición Nacional de 1898

A LOS INDUSTRIALES DE LA REPÚBLICA

El honorable Congreso de la Nación ha dispuesto, por ley número 3387, de Septiembre 4 de 1896, la celebración, en esta Capital, de una exposición de los productos de la industria nacional.

La Comisión Directiva, encargada de dirigir los trabajos, invita á los señores industriales en nombre del excelentísimo Gobierno Nacional, á concurrir exhibiendo los productos que elaboran.

Desde el año 1882, que tuvo lugar la exposición continental, no se ha presentado la oportunidad de exponer el grado de progreso y adelanto de nuestra riqueza nacional, y los señores industriales han de acoger complacidos este llamado, inscribiéndose como expositores, para optar á los premios que han de discernir los jurados á la excelencia de los productos similares en esta pública y leal competencia y á los merecimientos que les dispense la opinión del país.

Esta exposición es preliminar de la de París en 1900 y su inauguración ha sido fijada por el Poder Ejecutivo para el 9 de Julio de 1898, y su clausura para el 9 de Octubre del mismo año.

Reglamento, programas y demás datos, pueden obtenerse dirigiéndose á la secretaría de la Comisión, Avenida de Mayo número 715.

Buenos Aires, Junio de 1897.—Ministro del Interior, doctor N. Quirno Costa, presidente; Vicente L. Casares, vice presidente 1°, Juan Videla, vice presidente 2°; vocales: Melitón Panelo, Ernesto Tornquist, Otto Bemberg doctor Ramón A. de Toledo, Francisco Seguí, Angel Estrada, doctor Isaac M. Chavarría, Francisco Merlo, Alejandro Astoul, doctor Miguel M. Nougués, C. Dellachá Eduardo Rocha, Ventura Martínez Campos, César González Segura. Eduardo Zimmermann, Evaristo Gismondi Adrián Prat, Carlos Lix, Klett, Joselín Huergo, Luis Baibiene, Mauricio Mayer, Agustín Silveyra, Julio Gaggino, Tomás Santa Coloma, Jacobo Peuser, doctor Valentín Curutchet, doctor Ramón Santamarina.—*Jorge N. Williams*, secretario.

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

PUENTE CARRETERO LEVADIZO SOBRE EL RIACHUELO DE BARRACAS

Se invita á presentar propuestas el 4 de Mayo venidero, para la provisión del material, en la licitación que tendrá lugar en la Inspección administrativa (Casa de gobierno, tercer piso alto), donde están las condiciones á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Buenos Aires, Enero 4 de 1898.—*El Inspector general administrativo.*

v. 4 M.

LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio que ocupan las oficinas de correos y telégrafos en la Rioja.

Por datos, ocúrrase á este Departamento (Casa de gobierno, tercer piso), todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. hasta el 11 del próximo Marzo en que serán abiertas las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1898.—*El Inspector administrativo.*

v-11-M.

LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio que ocupa el Hotel de inmigración en Mercedes (Buenos Aires)

Por datos, ocúrrase á este Departamento, (Casa de gobierno, tercer piso), todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. hasta el 11 del próximo Marzo en que serán abiertas las propuestas á las 3 1|2 p. m.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1898.—*El Inspector administrativo.*

v-11-M.

Junta consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de artículos pertenecientes á los ramos de carpintería, cartografía y armería. El pliego de condiciones y muestras pueden consultarse en la oficina «Muestrarios» de esta junta, Reconquista 181, de dos á cuatro p. m. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el miércoles 2 de Marzo próximo á las 3 p. m.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1898.—*El Secretario.*

v-2-M.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de Contaduría general y de conformidad con lo establecido por la ley de contabilidad en su artículo 67, se cita por el término de quince días al ex-tesorero de la Comisión de las Obras de salubridad de la capital, don Carlos A. Molina, para que comparezca á esta oficina á levantar los cargos formulados contra él.

Contaduría general, Enero 29 de 1898 —*Los Secretarios*

v-15.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

AVISO

Se previene á los que han solicitado exámenes generales de instrucción primaria, que éstos tendrán lugar el día 15 del corriente, en la calle Santa Fe 1510.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1898.—*El Secretario.*

v-15-F.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 15 días, dada la urgencia del caso, para la ejecución de las obras y reparaciones necesarias en varios edificios escolares, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones formulados por el señor arquitecto inspector, que estarán á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

Se previene que las propuestas deberán hacerse separadamente por cada uno de los tres grupos en que se han dividido las obras que se licitan, pudiendo los interesados concurrir por las tres, ó bien por el grupo que les convenga.

Las propuestas se harán en pliego cerrado, en el sello correspondiente, y se acompañará el depósito que marca la ley, teniéndose por nulas las que no llenen este requisito.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 p. m.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1898.—*El Secretario.*

v-26-F.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 15 días, dada la urgencia del caso, para la provisión de filtros sistema Pasteur Chamberland con limpiador automático, con destino á las escuelas del 7° distrito, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. en la secretaría de este Consejo.
El acto de la licitación tendrá lugar el día 26 del corriente, á las 2 de la tarde, no tomando en consideración sino las que estén en debida forma y acompañen el certificado de depósito que marca la ley.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1898.—*El Secretario.*

v-26-F.

LICITACIÓN

Concurso de textos de geometría, higiene y caligrafía. Llámase nuevamente á concurso de textos para los de geometría, higiene y caligrafía únicamente, á los autores y editores de libros que puedan servir de textos en las escuelas públicas durante los años 1898, 1899 y 1900, en vista de no haber sido aprobado por las comisiones revisoras, ninguno de los presentados anteriormente. Se previene á los interesados que el término para la presentación de los libros ya impresos ó manuscritos, vence indefectiblemente el 15 de Abril del corriente año, estando en todo lo demás sujetos á las prescripciones que establece el acuerdo de fecha 11 de Marzo del año 1897. Para mayores informaciones, ocurrir á la secretaría de este consejo, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.—*El Secretario.*

v-15-A.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la impresión de «El Monitor», de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la secretaría, que estará á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 m. á 5 p. m.
El acto de la licitación y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de Febrero próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las que estén en debida forma y acompañen certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, y á la orden de este Consejo, por la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n).

Buenos Aires, Enero 21 de 1898.—*El Secretario.*

v-24-F.

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de de treinta día, para la provisión de (500) quinientos bancos dobles (dos tamaños) para las escuelas, de conformidad con los modelos que estarán á disposición de los interesados en la secretaría, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 17 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, en forma de remate, previniéndose á los interesados que sólo se admitirá á dicho acto, á los que presenten un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden de este consejo; por la suma de $ 200.

Buenos Aires, Enero 16 de 1898.—*El Secretario.*

v-17-F.

A LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 13 La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del municipio de la capital, colonias y territorios nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo á lo dispuesto en el artículo 44, inciso 8, de la ley de educación si no inscriben á los niños que tengan bajo su autoridad.
Art. 14. Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1° de Enero de cada año hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños de 6 á 14 años que deban acudir á tomar matrícula, hayan ó no de concurrir á las escuelas públicas.
Con este objeto y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo Nacional de Educación publicar por dos meses, en dos diarios á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en éste y el presente artículo.
La matrícula puede obtenerse en las secretarías de los consejos escolares que á continuación se indica:

Distritos	
1°	Reconquista 461.
2°	Cangallo 1136.
3°	Venezuela 753
4°	Comercio 339.
5°	Callao 450.
6°	Talcahuano 678.
7°	Europa 1144.
8°	Montes de Oca 455.
9°	5 Esquinas.
10	Charcas 1678
11	Lorea 461.
12	Entre Ríos 1317.
13	Industria 471.
14	Cuyo 2573.
15	Primera Junta Flores) 7300.
16	Cuba (Belgrano) 2057.
17	Corrientes 4116.
18	Calle 12 esquina 8 (Catalinas)
19	Primera Junta 661.
20	Avellaneda 3987.
21	Santa Fe 3136.
22	Rivadavia 2616

El Secretario
V-28 F.

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura general de puertos

ORDENANZA LLAMANDO Á NUEVA MATRÍCULA Á LOS BUQUES NACIONALES

Diciembre 15 de 1897.

El Prefecto general de puertos, debidamente autorizado para ordenar una nueva inscripción en el registro de matrículas de los buques mercantes nacionales.

ORDENA:

Artículo 1° Llámase á una nueva inscripción de matrícula á los buques mercantes nacionales, para lo cual se acuerda un plazo de un año, desde el 1° de Enero de 1898 hasta el 1° de Enero de 1899.
Art. 2° El nuevo registro contendrá, el número de inscripción, nombre del buque, aparejo, tonelaje, material de construcción, lugar de la misma, dimensiones, constructor, propietario, fecha de la primera matrícula, escribanía en que se registró, clasificación de los aptos para la navegación de ultramar, cabotaje y servicio interno de los puertos y la combinación de banderas que se asigne á cada buque con arreglo al Código internacional de señales.
Art. 3° Mientras se lleve á cabo la nueva inscripción no se dará curso por esta Prefectura general y sus dependencias á las solicitudes de cambio de nombre, propiedad, bandera, arboladura ó cualquier otra operación, si no se ha obtenido previamente el certificado de haber matriculado el buque de acuerdo con esta ordenanza.

Luis García.

Prefecto general de puertos.

v-30-J.

Intendencia de Guerra

LICITACIÓN

Se reciben propuestas hasta el día 17 de Febrero á las 9 30 a. m. para la provisión de 50.000 kilos de zotera marina destinada á las colchonetas de tropa.
Las propuestas serán presentadas en pliegos cerrados, de acuerdo en todo con el pliego de condiciones que existe en secretaría y abiertas á las 10 a. m. en presencia de la comisión y de los interesados.—*El Secretario.*

v-17-F.

LICITACIÓN

Se reciben propuestas hasta el día 5 de Febrero, á las 9 a. m., para la provisión de 10 000 mantas de tropa con destino al ejército.
Las propuestas serán presentadas en pliegos cerrados, de acuerdo en un todo con los pliegos de condiciones que existen en secretaría y serán abiertas á las 9.30 a. m. en presencia de los interesados.—*El Secretario.*

v-15-F.

LICITACIÓN

Llámase á concurso de muestras y precios para la adquisición de 40.000 pares alpargatas de lona con destino al ejército nacional.
Las propuestas deberán ser presentadas en la secretaría antes de las 12 m. del día 15 de Febrero de 1898, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas de las muestras respectivas y de conformi-

dad con lo estipulado en el pliego de condiciones que se encuentra en secretaría á disposición de los interesados.

Buenos Aires, Enero 26 de 1898.—*El Secretario.*

v-15-F.

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que se encuentra depositada en la subprefectura del puerto de Campana, previniéndose que, si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 6 metros 75 centímetros; manga, 1 metro 47 centímetros; y puntal 0 metros 43 centímetros.

Su estado es regular.

Buenos Aires, Enero 26 de 1898.—*Enrique Victorica,* oficial mayor.

v-25-F.
